



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmlp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS  
Demandado : NICANOR SILVA TOVAR Y OTRAS  
Radicación : 2021-00093

De las excepciones de mérito propuestas por los demandados NICANOR SILVA TOVAR y NUBIA DELFINA ROJAS a través de apoderada judicial y las propuestas por el curador ad litem de la demandada XENIA JUDITH MARTELO, córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 núm. 1º del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE,**

**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ  
JUEZ**

**.: CONTESTACION DE LA DEMANDA PROCESO EJECUTIVO DE PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS CONTRA NICANOR SILVA TOVAR, NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA, XENIA JUDITH MARTELO ROJAS. Radicado: 410014189003-2021-00093 - 00**

miller garcia ramirez <garciajuridicas52@gmail.com>

Jue 18/08/2022 7:21 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gina Catherine Paramo Bernal <gparamob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (532 KB)

CONTESTACION DE LA DEMANDA XENIA JUDITH.pdf;

Buenos días

Por medio de la presente me permito enviar como dato adjunto la contestación de la demanda como curador ad-litem de la señora XENIA JUDITH MARTELO ROJAS, demandada dentro de la presente causa.

Cordialmente

MILLER GARCÍA RAMÍREZ  
ABOGADO

Señor

JUEZ TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MULTIPLES DE NEIVA HUILA

E.S.D

Ref.: CONTESTACION DE LA DEMANDA PROCESO EJECUTIVO DE PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS CONTRA NICANOR SILVA TOVAR, NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA, XENIA JUDITH MARTELO ROJAS.

Radicado: 410014189003-2021-00093 - 00

MILLER GARCIA RAMIREZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de CURADOR AD-LITEM de la señora XENIA JUDITH MARTELO ROJAS dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda instaurada por la parte actora, con base en los hechos de la demanda que seguidamente expongo y me pronuncio frente a éstos como también a todas las pretensiones de la parte actora, de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

El hecho primero: Puede ser cierto, en virtud a la prueba aportada –LETRA DE CAMBIO- girada por la demandada a favor de la demandante.

El hecho segundo: Puede ser cierto en virtud al mismo título valor aportado como prueba.

El hecho tercero: También puede ser cierto como obra prueba sumaria.

El hecho cuarto: Puede ser cierto, como también se puede deducir de la prueba documental aportada.

El hecho quinto: No es cierto, pues en el título valor no se observa registro alguno de lo manifestado por la parte demandante.

El hecho sexto: Es parcialmente cierto, pues si bien, según la fecha contenida en el título valor éste se encuentra con el plazo pactado extinguido, no obra prueba alguna de cobros o requerimientos efectuados por la parte demandante.

El hecho séptimo: También puede ser cierto pues tal disposición está contenida en el enunciado del título valor aportado como prueba.

El hecho octavo: También puede ser cierto, pues así se desprende del escrito plasmado en el reverso del título valor aportado como prueba documental.

## PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones me pronuncio así:

PRIMERA. Me opongo, pues según lo manifestado por la también demanda dentro de la presente CAUSA, señora NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA, a la giradora se le hicieron abonos por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS y que no ha reconocido en la presentación de la demanda.

De lo anterior obran pruebas documentales aportadas por la señora NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA en su respectiva contestación de la demanda.

SEGUNDA. También me opongo, pues el valor de los intereses no debe ser pretendido por el total de la obligación contenida en el título valor en virtud a los abonos recibidos por la señora PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS y que deben ser reconocidos por ella.

TERCERA. También me opongo por las mismas razones expuestas en el acápite anterior.

CUARTA. También me opongo pues mi representada siempre ha manifestado voluntad de pago, como se demuestra en los abonos efectuados a la obligación.

## EXCEPCIONES

Me permito proponer las siguientes Excepciones de Mérito a nombre de mi representada, ya que encuentro pertinente hacerlo.

- 1- COBRO DE LO NO DEBIDO
- 2- ABUSO DEL DERECHO

## PRUEBAS

Solicito que se tenga como pruebas en favor de mi representada todas las que obran en el proceso.

## FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundo este contenido en lo dispuesto en los artículos 48-numeral 7-,54, 96 y todas las normas concordantes del Código General del Proceso.

## **NOTIFICACIONES**

El suscrito las recibirá en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina ubicada en la calle 5 Nro. 2-35 de esta ciudad, teléfono 3184884297.

Email: garciajuridicas52@gmail.com

Mis representados y el actor en las direcciones indicadas en la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente

MILLER GARCÍA RAMÍREZ

CURADOR AD-LITEM

C.C. No. 12.130.052 de Neiva

T.P. No. 340. 445 C.S.de la Judicatura

Señor

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA H  
E. S. D.

DTE: PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS.  
DDO: NICANOR SILVA TOVAR Y OTRAS  
RAD: 41001418900320210009300

NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA, mayor de edad y vecina de Neiva H., identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.153.759 de Neiva H., con Tarjeta Profesional No. 25.165 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi nombre, y como apoderada del señor NICANOR SILVA TOVAR, mayor y vecino de Neiva H., identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.094.877 de Neiva H., según poder que adjunto, comedidamente me permito contestar la demanda de la referencia en los siguientes terminos:

#### EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

PRIMERO. - Me opongo al pago de la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) M/cte, porque dicho valor no se adeuda debido a que a la demandante PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, se le ha abonado la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) M/cte, conforme se demuestra con los recibos suscritos por la misma.

SEGUNDO. - Me opongo al pago de intereses moratorios decretados por este despacho, sobre la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) M/cte, ya que esto intereses son de carácter civil por provenir el título valor presentado como base de recaudo de UN ACTA DE ACUERDO INDEMNIZATORIO en donde no se pactaron intereses de mora en los terminos solicitados en la demanda.

El título valor no proviene de una transacción de carácter comercial sino de un acta de acuerdo por indemnización integral de perjuicios suscrita entre la señora XENIA JUDITH MARTELO ROJAS, y PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, para dar por terminada la denuncia penal tramitada ante la Fiscalía Segunda Delegada ante los Juzgados Penales Municipales de la ciudad de Neiva H., en la cual no se pactaron intereses moratorios en los terminos solicitados por la demandante, y en el caso de que este despacho decida la fijación, se tratarían de intereses legales a la tasa del 0.5% mensuales.

TERCERO. - Me opongo a la fijación de costas procesales en los terminos solicitados.

#### EN CUANTO A LOS HECHOS

1. Es cierto que la señora XENIA JUDITH MARTELO ROJAS, NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA y NICANOR SILVA TOVAR, suscribimos una letra de cambio por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) M/cte, los dos (2) últimos como garantes del cumplimiento de la obligacion derivada del acta de acuerdo suscrita entre XENIA JUDITH MARTELO ROJAS, y PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, el día 27 de Junio de 2.017, como se demuestra con el documento que se allega con la contestación de la demanda.
2. Es cierto que dicha obligacion se contrajo por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) M/cte, a la cual se le han abonado la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) M/cte. Pero no es cierto que dicha obligacion haya sido incumplida totalmente, ya que como se dijo anteriormente, se han realizado abonos por la suma ya referida.
3. Es cierto que dicha letra se suscribió como garantía de la obligacion adquirida por la señora MARTELO ROJAS, en el acta de acuerdo indemnizatorio a que he hecho

---

Calle 7 No. 6 - 27 Of. 107 Condominio Edificio Caja Agraria de Neiva II.  
Telefax: 8710317 - móvil 3184666078  
E-mail: nubia-rojas@hotmail.com

referencia y en la cual la suscrita y mi representado NICANOR SILVA TOVAR, fuimos garantes del cumplimiento de la misma.

4. Es cierto que el lugar de cumplimiento de la obligacion es la ciudad de Neiva H.
5. Faltando a la verdad nuevamente asegura la demandante que se pactó un interés máximo legal certificado por la Superintendencia Financiera, ya que conforme se observa en el acta de acuerdo ya referida, no se pactaron intereses moratorios de carácter comercial, por lo tanto los mismos son de carácter civil, es decir a una (1) tasa del 6% anual.
6. Es cierto que el plazo se encuentra vencido, pero se ha cancelado el valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) M/cte, sobre la obligacion, situación esta que se ha considerado un acto doloso de la parte demandante, al solicitar el pago total del título valor, unos intereses comerciales que no fueron acordados, y el decreto de medidas cautelares excesivas, engañando a este despacho con una cuantía de un credito que no corresponde a la realidad juridica, razón por la cual, mi representado formulo denuncia penal contra la señora PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, quien es abogada, por el presunto delito de FRAUDE PROCESAL.
7. Como lo dije anteriormente la suscrita y el señor NICANOR SILVA TOVAR, suscribimos el título valor presentado como base de recaudo en calidad de garantes de la señora XENIA JUDITH MARTELO ROJAS, para el cumplimiento de la ultima cuota del acuerdo de pago tantas veces referidas.
8. Es cierto conforme se desprende del título en mención.

#### EXCEPCIONES DE MERITO

1. **COBRO DE LO NO DEBIDO.** - Como lo dije en la contestación de los hechos de la demanda, el mandamiento de pago se libro por unos valores que no corresponden a la obligacion que se adeuda, y a unos intereses comerciales que no fueron convenidos en el ACTA DE ACUERDO suscrita entre XENIA JUDITH MARTELO ROJAS, y PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, el día 27 de Julio de 2.017, razón por la cual no pueden ser cobrados en estos terminos solicitados por la demandante y decretados de buena fe por su despacho.
2. **PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION.** - Como se prueba con los recibos suscritos por la demandante PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, en donde se le han abonado en diferentes fechas la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) M/cte, se deduce que el valor real de la obligacion es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) M/cte., sobre la cual se deben tasar los intereses civiles.
3. **FRAUDE PROCESAL.** - Como se demuestra con los recibos de abono a la obligacion contenida en la letra de cambio firmada por la suscrita y por el señor NICANOR SILVA TOVAR, como garantes de una obligacion contenida en el ACTA DE ACUERDO tantas veces referida, la demandante abogada PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, a través de su apoderado, solicito el pago de una obligacion por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) M/cte, que no se adeudaban, y también el pago de unos intereses moratorios a la máxima tasa bancaria, que no fueron contenidos en el acuerdo indemnizatorio, y que por tal razón sino fueron objeto de convención deben tasarse conforme lo ordena el C.CIVIL es decir al 06% anual.

---

Calle 7 No. 6 - 27 Of. 107 Condominio Edificio Caja Agraria de Neiva H.  
Telefax: 8710317 - móvil 3184666078  
E-mail: [nubia-rojas@hotmail.com](mailto:nubia-rojas@hotmail.com)

La conducta asumida por la demandante, quien es profesional del derecho, ocultando la realidad jurídica en que se soporta la presente demanda, con el fin de obtener beneficios patrimoniales que no le corresponden, en detrimento del patrimonio de mi representado, al obtener un decreto de medidas cautelares excesivo sobre el valor real de las pretensiones de la demanda.

### PRUEBAS

#### DOCUMENTALES. -

1. Un recibo por la suma de \$1.000.000.00, pagados por XENIA JUDITH MARTELO ROJAS, a PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, el día 2 de Mayo del 2.018.
2. Un recibo por la suma de \$1.000.000.00, pagados por XENIA JUDITH MARTELO ROJAS, a PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, el día 31 de Julio del 2.018.
3. Un recibo por la suma de \$500.000.00, pagados por NICANOR SILVA TOVAR, a PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, el día 2 de Julio del 2.019.
4. Un recibo por la suma de \$1.000.000.00, pagados por XENIA JUDITH MARTELO ROJAS, a PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, el día 26 de Octubre del 2.018.
5. Copia del acta de acuerdo suscrita entre XENIA JUDITH MARTELO ROJAS, y PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, el día 27 de Julio de 2.017.

EXIBICION DE DOCUMENTO. - De conformidad con el Art. 78 numeral 12 del C.G.P., la suscrita conservara los originales enunciados en la prueba documental para cuando el Juez lo requiera poder exhibirlos, teniendo en cuenta que los documentos allegados se presumen auténticos, y por consiguiente, si la misma es censurada por la parte demandante se haría necesaria su exhibición conforme lo preceptúa el Art. 244 del C.G.P.

INTERROGATORIO DE PARTE. - En audiencia que fijara su despacho sírvase ordenar el interrogatorio de parte de la demandante PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, el cual debe absolver de manera verbal o escrita.

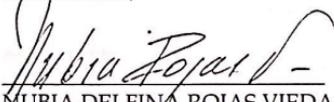
### NOTIFICACIONES

PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS. - En el lugar y correo electrónico registrado en la demanda.

NICANOR SILVA TOVAR. - En la calle 7 No. 6 - 27 Of. 107 de Neiva H. E - mail. - [nsilvaseguros@yahoo.es](mailto:nsilvaseguros@yahoo.es)

NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA. - En la calle 7 No. 6 - 27 Of. 107 de Neiva H. E - mail. - [nubia-rojas@hotmail.com](mailto:nubia-rojas@hotmail.com)

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA  
C.C. No. 36.153.759 de Neiva H  
T.P. No. 25.165 del C.S.J

Señor

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA H  
E. S. D.

DTE: PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS.  
DDO: NICANOR SILVA TOVAR Y OTRAS  
RAD: 41001418900320210009300

**NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA**, mayor de edad y vecina de Neiva H., identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.153.759 de Neiva H., con Tarjeta Profesional No. 25.165 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi nombre, y como apoderada del señor **NICANOR SILVA TOVAR**, según poder que adjunto, comedidamente me permito presentar dentro del término legal **RECURSO DE REPOSICION** del auto de mandamiento de pago, el cual fundamento de la siguiente forma:

1. El capital adeudado por los aquí demandados no corresponde a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) M/cte, sino al valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) M/cte., porque existen abonos realizados a la abogada **PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS**, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) M/cte., quien de manera dolosa los ha ocultado para obtener beneficios patrimoniales indebidos, engañando a este despacho, por esta razón el señor **NICANOR SILVA TOVAR**, formulo denuncia penal en su contra por el presunto delito de **FRAUDE PROCESAL**.
2. Los intereses moratorios son de carácter civil, ya que la demandante en cuestión sin advertir a este despacho cual era el origen del título valor procedió a solicitar el pago de intereses moratorios comerciales, cuando la suscrita y mi representado fuimos garantes de un **ACTA DE ACUERDO** de indemnización integral de perjuicios **XENIA JUDITH MARTELO ROJAS**, y **PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS**, por lo tanto dicha tasa debe ser de carácter civil, ya que dentro del mismo convenio no se fijó ningún tipo de interés.

#### PRUEBAS

- A. Mandamiento de pago impugnado.
- B. Recibos de pago realizados a la abogada **PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS**.
- C. Documento de acta de acuerdo suscrito entre **XENIA JUDITH MARTELO ROJAS**, y **PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS**.

Afentamente,



**NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA**  
C.C. No. 36.153.759 de Neiva H  
T.P. No. 25.165 del C.S.J.

Responder Eliminar No deseado Bloquear ...

**PODER NICANOR SILVA TOVAR**

NT Nicanor Silva t <nsilvaseguros@yahoo.es>  
Lun 31/05/2021 2:33 PM  
Para: Usted

↩ ↶ → ...

PODER.pdf  
574 KB

**NICANOR SILVA TOVAR**  
**Asesor de Seguros**  
**nsilvaseguros@yahoo.es**  
**Cel. 3107666619**

Responder Reenviar

Señor

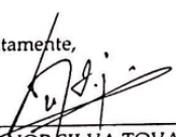
JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA H  
E. S. D.

DTE: PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS.  
DDO: NICANOR SILVA TOVAR Y OTRAS  
RAD: 41001418900320210009300

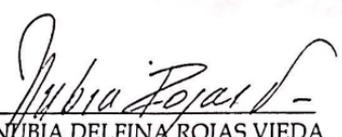
NICANOR SILVA TOVAR, mayor y vecino de Neiva H., identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.094.877 de Neiva H., comedidamente me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA, mayor de edad y vecina de Neiva H., identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.153.759 de Neiva H., con Tarjeta Profesional No. 25.165 del Consejo Superior de la Judicatura, para que proceda a contestar la demanda de la referencia, y continuar representándome en el proceso hasta su terminación.

Faculto a mi apoderada para recibir, transigir, conciliar, reasumir, desistir, sustituir y demás facultades que la ley le otorgue y que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato. Sírvase reconocerle personería adjetiva para actuar.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
NICANOR SILVA TOVAR  
C.C. No. 12.094.877 de Neiva H

Acepto:

  
\_\_\_\_\_  
NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA  
C.C. No. 36.153.759 de Neiva H  
T.P. No. 25.165 del C.S.J

# RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA	<i>Neiva, Mayo 2 / 2018</i>	No.	
PAGADO A	<i>Paola Johana Cardona \$1.000.000</i>		
POR CONCEPTO DE	<i>Abono a la letra de Cambio</i>		
	<i>seventy a payment for Xena Martha</i>		
	<i>&amp; Juana Beatriz.</i>		
VALOR (en letras)	<i>Un Millon de pesos</i>		
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO		
APROBADO	<i>Paola Johana Cardona</i>		
	C.C./NIT 36.314.394		

*1.000.000 =*

*Neiva*  
*Xena Judith Restrepo* 31 7 16  
*Un Millon de pesos*

*Abono a letra de Cambio*  
*Paola Johana Cardona*

*36314394*



1'000,000

Neera Xeeeci Marrito 26.10.18

Un millon de pesos lute

abono a la obligacion  
firmada por Xeeeci Marrito  
Libro de Colonos Paula Tabares C. J.

500,000 =

Neera, Julio 2 2019.

Meanos Silva t.

Quinientos mil pesos lute

abonar a capital libro de Cambio de suma  
de los Meanos Silva y Xeeeci Marrito.

Paula Tabares C. J.

36314594



## ACTA DE ACUERDO

Entre los suscritos **XENIA JUDIHT MARTELO ROJAS**, mayor de edad, identificada con cedula No. 55.171.079 de Neiva (H), quien actúa en nombre propio, quien en adelante se denominara la **DENUNCIADA** y la señora **PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS** identificado civilmente como aparece al pie de su respectiva firma, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominara la **DENUNCIANTE**, nos permitimos manifestar que hemos celebrado el presente acuerdo para efectos de manifestar que la **DENUNCIANTE** se entiende **INDEMNIZADA INTEGRALMENTE** por los perjuicios **MATERIALES, MORALES y CUALQUIER OTRO** ocasionado dentro del proceso radicado con el No. 410016000586201501490 seguido por la Fiscalía 2° Delegada ante los Juzgados Penales Municipales de la ciudad de Neiva, en contra de la **DENUNCIADA** por el delito de "Estafa" y que fuera incoado por la **DENUNCIANTE**, por los hechos acaecidos presuntamente el 12 de Marzo de 2015, conforme lo siguiente:

1. Que la señora **XENIA JUDIHT MARTELO ROJAS** cancelará por concepto de devolución de los dineros percibidos de la señora **PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS**, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000,00)**.

2. Que la suma antes fijada, será cancelada por la **DENUNCIADA** de la siguiente forma:

- La suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** que ya fueron cancelados el 14 de abril de 2014, de forma directa y personal por parte de **XENIA JUDIHT MARTELO ROJAS**.
- La suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00)**, que serán cancelados con la cesión del Lote 15 de la Manzana J de la Urbanización Villa Nohora I Etapa, cuya extensión es de 108.50 metros cuadrados y está distinguido con la nomenclatura Calle 1E No. 2 W - 47 de la Inspección del Caguan Jurisdicción del Municipio de Neiva, cuenta con la matrícula Inmobiliaria No. 200-175510 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva (H) y cedula catastral 00.002.0011.0254.000. La firma de la escritura pública se realizará el 27 de Julio del año 2017, en la Notaria Quinta (5°) de la ciudad de Neiva a la 4:00 pm. El bien debe ser entregada libre de todo gravamen o limitación del dominio, de embargos, censos, pleitos pendientes, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia, usufructo y encontrarse al día en el pago de obligaciones tributarias.

Los gastos notariales de la escritura pública serán cancelados por partes iguales por la **DENUNCIANTE Y DENUNCIADA**, y los de beneficencia, registro de la escritura y el de retención en la fuente por parte de la **DENUNCIANTE**.

- La suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)** serán cancelados mediante una letra de cambio que será cancelada por quienes la suscriben a más tardar el 31 de Enero de 2018, a la hora de las 4:00 pm en la oficina 301 Torre C del Edificio Metropolitano de esta ciudad.

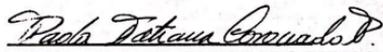
3. Que atendiendo a que se entienden cancelados los perjuicios antes mencionados, la **DENUNCIANTE** manifiesta que **DESISTE** de cualquier acción penal, civil, administrativa o de cualquier otra índole que pueda iniciar por razón de los hechos consignados en la denuncia dentro del radicado mencionado. Asimismo, que considera encontrarse **INDEMNIZADA INTEGRALMENTE** por los perjuicios **MATERIALES, MORALES Y DECUALQUIER OTRA INDOLE** que se hayan generado por dichos hechos.

Se suscribe en Neiva, siendo veintisiete (27) días del mes de Julio de 2017.

La denunciada,

  
**XENIA JUDIHT MARTELO ROJAS**  
C.C. 55.171.079 de Neiva (H)

La denunciante,

  
**PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS**  
C.C. 36.314.394 de Neiva (H)



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
 ANTE EL NOTARIO QUINTO (5) DEL CÍRCULO DE NEIVA (NULA)

COMPARECió: Lencia Judith Martelo P

TITULAR DE LA C.C. 5577099

EXPEDIDA EN Neiva Y DECLARO QUE  
 LA FIRMA Y NÚMERO QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO  
 SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO

NEIVA 27 JUL 2017

EL DECLARANTE

NOTARIO QUINTO ENCARGADO DE NEIVA

IMPRESA  
 (Por: 60x40 mm)



*Lencia Judith Martelo P*  
 5577099

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
 ANTE EL NOTARIO QUINTO (5) DEL CÍRCULO DE NEIVA (NULA)

COMPARECió: Paola Tatiana Coronado

TITULAR DE LA C.C. 36314394

EXPEDIDA EN Neiva Y DECLARO QUE  
 LA FIRMA Y NÚMERO QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO  
 SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO

NEIVA 27 JUL 2017

EL DECLARANTE

Paola Tatiana Coronado D  
36314394

NOTARIO QUINTO ENCARGADO DE NEIVA



Neiva, 27 de Julio de 2017

Señores

**FISCALIA SEGUNDA (2°) DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS  
PENALES MUNICIPALES**

Ciudad

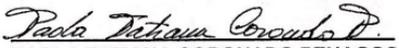
Ref: Proceso contra XENIA JUDIHT MARTELO ROJAS por el delito de  
"Estafa".

Rad. 410016000586201501490

**PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS**, identificada civilmente como aparece al pie de mi respectiva firma y actuando en nombre propio, me permito manifestar que **DESISTO** del proceso penal que se tramita en contra de la señora **XENIA JUDIHT MARTELO ROJAS**, dentro del radicado mencionado y atendiendo a que no cuento con interés de continuar con la acción penal.

Asimismo, que **DESISTO** de cualquier acción penal, civil, administrativa o de cualquier otra índole que pueda iniciar por razón de los hechos consignados en la denuncia dentro del radicado mencionado. Por tanto, me permito manifestar que no me opongo a que la Fiscalía **PRECLUYA** la investigación en favor de la misma.

Cordialmente,

  
**PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS**  
C.C. 36.314.394 de Neiva (H)  
Denunciante

Coadyuvo,

  
**XENIA JUDIHT MARTELO ROJAS**  
C.C. 55.171.079 de Neiva (H)  
Denunciado

EL NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE NEIVA  
**HACE CONSTAR**

QUE EL ANTERIOR DOCUMENTO DIRIGIDO A. fiscalia 2da

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR. Ysaca Judith Mantelo P.

IDENTIFICADO CON C.C. 55171079

EL NOTARIO. [Signature]

27 JUL 2017 NOTARIO ENCARGADO

[Signature]  
55171079



EL NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE NEIVA  
**HACE CONSTAR**

QUE EL ANTERIOR DOCUMENTO DIRIGIDO A. fiscalia 2da

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR. Ysaca Fabian Coronado

IDENTIFICADO CON C.C. 36374394

EL NOTARIO. [Signature]

27 JUL 2017 NOTARIO ENCARGADO



[Signature]